



Edwar Fernando Pardo Ospina

Abogado Derecho Familia y Seguridad Social

Santiago de Cali, abril 23 de 2024

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI
La ciudad

REF: CONTESTACION DEMANDA
PROC: PRIVACION PATRIA POTESTAD
DTE: KATHERINE DIAZ DUQUE
DDO: GERALDINE HENAO DUQUE Y HOSENBERT ORREGO CARDONA
MENOR: EMANUEL ORREGO HENAO
RADIC.: 2023 - 00359

EDWAR FERNANDO PARDO OSPINA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, me suscribo de usted, cordial y comedidamente en mi calidad de CURADOR AD LITEM de la parte demandada esto es de los señores **GERALDINE HENAO DUQUE y HOSENBERT ORREGO CARDONA**, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término de ley, procedo a descorrer el traslado y a contestar la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO

AL HECHO PRIMERO: Es cierto tal y como se desprende del registro civil de nacimiento del menor Emanuel Orrego Henao.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, éste hecho deberá probarse dentro del debate conforme a las pruebas testimoniales solicitadas y la prueba documental arrojadas al plenario.

A LOS HECHOS 3.1, 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3: No me constan, tales afirmaciones deberán probarse dentro del proceso.

A LOS HECHOS 3.1.4 y 3.1.5: No me constan, tales afirmaciones deberán probarse dentro del proceso, toda vez que dentro de las pruebas documentales allegadas con la demanda no se anexó la historia clínica del menor involucrado en el presente asunto.

A LOS HECHOS 3.1.6, 3.1.7 y 3.1.8: No me constan, tales afirmaciones deberán probarse dentro del proceso, ya que no hay en el plenario documentos que demuestren las mismas.

A LOS HECHOS 3.1.9, 3.1.10 y 3.1.11: No me constan, tales afirmaciones deberán probarse dentro del proceso.



Edwar Fernando Pardo Ospina

Abogado Derecho Familia y Seguridad Social

AL HECHO 3.1.12: Es cierto, tal y como se evidencia según el acta de conciliación allegada al proceso como prueba documental.

A LOS HECHOS 3.1.13 y 3.1.14: No me constan, tales afirmaciones deberán probarse dentro del proceso, ya que no hay en el plenario documentos que demuestren las mismas.

A LOS HECHOS 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3: No me constan, tales afirmaciones deberán probarse dentro del proceso.

AL HECHO 4.1.4: Es cierto, tal y como se demuestra con las certificaciones del Colegio Colombo Británico y la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi – Comfandi.

AL HECHO 5: No me consta, tales afirmaciones deberán probarse dentro del proceso.

AL HECHO 6: Es cierto tal y como se demuestra con la certificación expedida por el Colegio Colombo Británico.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de CURADOR AD LITEM de la parte demandada esto es de los señores GERALDINE HENAO DUQUE y HOSENBERT ORREGO CARDONA, manifiesto al despacho que no encuentro argumento jurídico o válido para oponerme a lo solicitado por la parte demandante.

En consecuencia, me acojo a lo que su señoría resuelva, conforme a la carga probatoria documental, testimonial, declaraciones de parientes y de oficio si el despacho las ordena, una vez sean valoradas en el momento procesal oportuno.

EN CUANTO AL FUNDAMENTO DE DERECHO

Es el indicado en el libelo de la demanda.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Tanto las documentales como las testimoniales, las declaraciones de los parientes del menor, los interrogatorios de parte a los demandados, son las aportadas y que se requieren para la prosperidad de la presente litis.

EN CUANTO A LAS NOTIFICACIONES

Son las indicadas para las partes en el libelo de la demanda, las que a mi corresponden en la AVENIDA 5 OSTE # 22A – 31.



Edwar Fernando Pardo Ospina

Abogado Derecho Familia y Seguridad Social

De esta manera doy por contestada la presente demanda, la cual dejo a disposición del despacho.

De usted, cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwar Fernando Pardo Ospina', with a long horizontal flourish extending to the right.

EDWAR FERNANDO PARDO OSPINA
C.C. # 94.402.485 DE CALI
T. P. # 161772 DEL C.S.J.
Celular 317 831 03 49
edwparos@hotmail.com